



jp/fg

MEDIDAS PARA QUE LOS CLIENTES DE LAS COMPAÑIAS ELECTRICAS RECUPEREN EL DINERO ABONADO POR ADECUADA RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LOS PARQUES DE CONTADORES QUE NO SE HA REALIZADO.

143373

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/066581/0000

21/03/06

117380

AUTOR/A: NAVARRO CASILLAS, Isaura (GIV-IU-ICV)

RESPUESTA: La reglamentación de los contadores eléctricos de inducción, energía eléctrica activa, clase 2, en conexión directa, se compone de dos partes:

- Aprobación de modelo y de verificación primitiva, regulada mediante Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo.
- Verificación después de reparación o modificación y verificación periódica, objeto de la Orden Ministerial FOM 1100/2002, de 8 de mayo, a la que hace referencia Su Señoría.

Se trata de una reglamentación sumamente compleja, debido a los siguientes factores:

1. Gran tamaño del parque de contadores (en torno a los 24 millones).
2. Indisponibilidad de una base de datos fiable que permita establecer lotes homogéneos según marca, modelo y características técnicas más relevantes.
3. Titularidad de los aparatos, ya que se estima que al menos un 15% de los mismos pertenecen a los abonados.
4. Coste de la verificación, que podría resultar más elevado que el derivado de una renovación del contador.
5. Recursos humanos y técnicos necesarios por las Comunidades Autónomas-órgano competente- para llevar a cabo dicha verificación.

El vacío legal existe desde el 18.03 1985, en que fue publicada en el BOE la Ley 3/1985, de Metrología.

Como reflejo de lo anteriormente expuesto, cabe señalar que en la actualidad sólo existe legislación en aplicación en Alemania y Holanda. Bélgica, Gran Bretaña y Portugal, disponen de legislación pero no la aplican y Francia e Italia carecen de legislación al respecto.

No obstante lo anterior, el Gobierno es consciente de la necesidad de elaborar una reglamentación que elimine el vacío legal actual y garantice los derechos de los agentes - consumidores y suministradores- implicados. Por este motivo, tras la anulación de la Orden Ministerial FOM 1100/2002 por defecto de forma no subsanable, el Centro Español de Metrología ha iniciado la tramitación de un nuevo proyecto de reglamentación.

La elaboración del proyecto de Orden Ministerial está contando con la participación de Comunidades Autónomas, empresas eléctricas y consumidores y se está teniendo en cuenta el derecho comparado, la normativa comunitaria y las normas UNE para su redacción.

Tras el trámite de audiencia y consulta, se ha decidido realizar un estudio de vida útil del parque de contadores, a petición de los agentes consultados, con el fin de adoptar una metodología

El Gobierno cometió el error de forma en la tramitación de la Orden FOM 1100/2002 a pesar de que tuvo 17 años para planificar correctamente dicha tramitación. ometi



de verificación que sea técnica y económicamente viable, lo cual no se puede asegurar con la información del parque de contadores de que se dispone en la actualidad.

Teniendo en cuenta los plazos de ejecución de dicho estudio y los trámites administrativos posteriores –que incluyen ser informado por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de la Energía y la UE-, se estima que la Orden Ministerial requerirá aún al menos un año más para su publicación.

Madrid, 24 de julio de 2006

De 2004 a 2010, el Ministerio de la Presidencia estuvo dirigido po María Teresa Fernández de la Vega.



Esta respuesta, como todas las dadas por el Gobierno a preguntas de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas relacionadas con los contadores de la luz, es falsa. A día de hoy, 02.05.2012, en que han transcurrido casi seis años desde la fecha de la respuesta (24.07.2006), la Orden ministerial sobre verificación periódica de contadores de la luz sigue sin ser publicada en el BOE.